



ÓSC Q CÉOUÁ
PUT OÚOÁOŚÁ
ÜOÖWÜÜÖPVOĖÄ
Ø } áææ ^) d Å^* æK
CEæB: || AFFI Å^ ÅæÅ
Š^ ÅO^ ^) æÅ Å Å
V:æ •] æ^) &æÅ Å
CE&Å • [ÅæÅ Å
Q-+ : (æ&æ) ÅUgálææ



Secretaría General de Acuerdos

Oficio: IAIPDP/SGA/1079/2020.

Asunto: El que se indica.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 septiembre del 2020.

ING. EDWIN ROBLES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, derivado de la aprobación de la resolución del expediente del recurso de revisión R.R.A.I 0276/2020/SICOM, del Sujeto Obligado Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la revisión realizada en la base de datos de los recursos de revisión recibidos que maneja esta Secretaría, mediante los cuales se advirtió de la existencia de duplicidad respecto del recurso antes mencionado y el turnado a la Ponencia del Comisionado Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas, registrado con el numero R.R.A.I 0277/2020/SICOM, que corresponde a las mismas partes que en el recurso de revisión que antecede.

De igual manera, ambos recursos de revisión fueron interpuesto respecto la solicitud de información con folio 00813520.

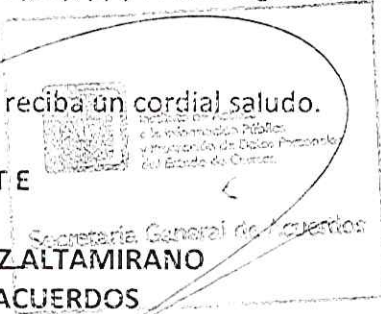
Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted, para que por medio de su conducto y en su carácter de administrador del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se realicen los trámites ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la cancelación y cierre del recurso a través de la plataforma.

Lo anterior con fundamento con 10 fracciones I inciso a), o), p) y IV del Reglamento Interno este Órgano Garante.

Sin más por el momento y en espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS





"2020: AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"



ORIGEN	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA
OFICIO	IAIP/DTT/386/2020
ASUNTO	RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE EXPEDIENTE

Oaxaca de Juárez, Oax., a 28 de septiembre de 2020.

**LIC. GUADALUPE GUSTAVO DIAZ ALTAMIRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en atención al oficio número IAIPPDP/SA/1079/2020 en el cual solicita la cancelación del expediente R.R.A.I 0277/2020/SICOM debido a la duplicidad de atención en la queja interpuesta por el recurrente respecto de la solicitud de folio 00813520, informo que derivado de la revisión realizada en el Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), sobre la duplicidad de los expedientes R.R.A.I 0276/2020/SICOM y R.R.A.I 0277/2020/SICOM interpuestos en contra del sujeto obligado denominado SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL (SCTG), se ha efectuado en el sistema electrónico la cancelación del expediente R.R.A.I 0277/2020/SICOM y quedan sin efectos todas sus notificaciones emitidas por el Organismo Garante.

El cambio de estado actual del expediente refleja ahora la leyenda: "Recurso Cancelado".

R.R.A.I 0277/2020/SICOM

Información general	
Número de expediente R.R.A.I 0277/2020/SICOM	Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información
Razón de la interposición El motivo de mi recurso de revisión es debido a que según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ART. 47, les compete como secretaría este tema y no me dieron respuesta; le pido de la manera mas atenta y nuevamente me remitan esta información.	Fecha y hora de interposición 19/08/2020 08:00:00 AM
Folio de la solicitud 00813520	Sujeto obligado SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
Recurrente Mario Calderon	Estado actual Recurso de prueba (Cancelado)

Sin otro particular, me despido de usted.

CORDIALMENTE

**ING. EDWIN ROBLES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA.**

Archivo
ERH/ss0





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Oficio: IAIPDP/SGA/1116/2020.

Asunto: Se remite Recurso de Revisión original.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de septiembre de 2020.

**LIC. FERNANDO RODOLFO GÓMEZ CUEVAS
COMISIONADO
PRESENTE.**

**AT'N. LIC. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ CRUZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
PRESENTE.**

Por medio del presente, derivado del oficio IAIP/DTT/386/2020, signado por el Ing. Edwin Robles Hernández, mediante el cual informa que dada la duplicidad de atención en la queja interpuesta por el Recurrente, respecto la solicitud de folio **00813520** y una vez realizada una revisión en el Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), respecto los expedientes R.R.A.I 0276/2020/SICOM y R.R.A.I 0277/2020/SICOM, interpuestos contra el Sujeto Obligado **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**, se ha efectuado en el sistema electrónico, la cancelación del expediente **R.R.A.I 0277/2020/SICOM**.

Quedan así, sin efecto todas las notificaciones emitidas por la ponencia, así mismo se podrá visualizar "RECURSO CANCELADO" como el estado actual del expediente.

Derivado de lo anterior, se solicita se remita a esta Secretaría General de Acuerdos, el expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I 0277/2020/SICOM, a efecto de que este sea integrado al expediente R.R.A.I 0276/2020/SICOM, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ORIGEN:	SECRETARÍA DE ACUERDOS. PONENCIA DEL COMISIONADO FERNANDO RODOLFO GÓMEZ CUEVAS
OFICIO No.	IAIPPDP/S.A.2/032/2020
ASUNTO:	Se remite expediente cancelado.



Oaxaca de Juárez, Oax., a 07 de Octubre de 2020.

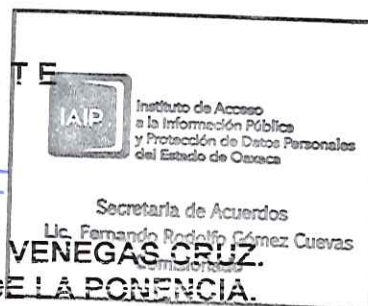
LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL IAIP.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, dictado dentro del expediente del recurso de revisión R.R.A.I./0277/2020, mismo que fue tramitado en la Ponencia del Comisionado Fernando Rodolfo Gómez Cuevas, y derivado del oficio IAIPPDP/SGA/1116/2020, de fecha treinta de septiembre del año en curso, en el que informa a esta Ponencia que el recurso de revisión antes mencionado, fue cancelado en el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que hubo una duplicidad de atención de la queja interpuesta por el Recurrente; por lo que, remito a Usted el expediente del recurso de revisión R.R.Ai./0277/2020/SICOM, a efecto de que realice las actuaciones legales correspondientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ.
SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PONENCIA.



Dictamen del recurso R.R.A.I 0276/2020/SICOM-SCTG

De: Berenice Hernández Sumano <berenice.sumano@iaipoaxaca.org.mx>

Fecha: 22/09/2020 13:17

Para: Direccion de Transparencia y Tecnologias <iaipoaxacatecnologias@gmail.com>, secretaria.general@iaipoaxaca.org.mx

Cc: edwin.robles@iaipoaxaca.org.mx

Remito el dictamen solicitado por la Secretaría General de Acuerdos respecto del expediente R.R.A.I 0276/2020/SICOM.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LI. Berenice Hernández Sumano

Supervisora de PNT- Oaxaca

Instituto de Acceso a la Información Pública

y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Tel: 9515151190 Ext 303



Adjuntos (1 archivo, 68.4 KB)

- Respuesta SGA memo 14.docx (68.4 KB)



MEMORANDUM SPNT/014/2020

Oaxaca de Juárez, Oax., a 22 de septiembre del 2020.

ING. EDWIN ROBLES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención al oficio número IAIPPDP/SA/1080/2020 por el cual la Licdo. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano, Secretario General de Acuerdos, solicita un dictamen técnico con relación al procedimiento sustanciación del expediente R.R.A.I 0276/2020/SICOM.

Informo que derivado de la revisión realizada en el Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados SICOM, sobre la atención y estatus que guarda el recurso de revisión R.R.A.I 0276/2020/SICOM, interpuesto en contra del sujeto obligado denominado SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL (SCTG).

Se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO No. 0002/2020/SPNT

El recurso de revisión R.R.A.I 0276/2020/SICOM, fue admitido por la ponencia de la Comisionada Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya el día 19/08/2020, a partir de ese momento la actividad "Entrega de alegatos y manifestaciones" apareció en la bandeja de entrada "Recurso de Revisión" de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTA Así lo confirman los acuses de notificación generados por el sistema tanto para el sujeto obligado como para el recurrente.

A pesar de que la fecha límite para ejecutar esta actividad fue el día 28/08/2020, la actividad "Entrega de Alegatos y Manifestaciones" estuvo disponible para el sujeto obligado hasta que la ponencia realizó el cierre de instrucción del expediente el día 03/09/2020. Cabe mencionar que si la actividad "Entrega de Alegatos y Manifestaciones" no fue leída en tiempo por la Unidad de Transparencia esta no aparecerá en su historial, la actividad que si debe aparecer es la "Notificación de cierre de instrucción" ya que es una notificación de sólo lectura que no requiere una acción de respuesta.

Asimismo se verifico que la Secretaría General de Acuerdos notifico la resolución de este recurso el día 21/09/2020, dicha notificación aparece en la "Bandeja de Cumplimiento" del sujeto obligado, dado el sentido de la resolución notificado.





La actividad "Notificación de Resolución con cumplimiento" estará disponible sólo los días señalados para remitir el informe de cumplimiento (10 días hábiles).

Por último informo que la no disponibilidad de la actividad reportada no se deriva de ninguna falla en el sistema, si no es consecuencia del término del proceso para la sustanciación del recurso en forma electrónica. Se recomienda que el sujeto obligado revise el procedimiento en el manual disponible en http://iaipoaxaca.org.mx/PNT/descargas/manual_sicom.pdf y a su vez realice una capacitación acerca del funcionamiento del sistema con la Dirección de Tecnologías de Transparencia.

Sin otro particular, se emite el presente para los fines a los que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. BERENICE HERNÁNDEZ SUMANO.
SUPERVISORA DE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA





Secretaría General de Acuerdos

Oficio: IAIPDP/SGA/1080/2020.

Asunto: El que se indica.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 septiembre del 2020.

ING. EDWIN ROBLES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

Por este medio le informo que el día de hoy 19 de septiembre del presente año, a través de una llamada telefónica realizada a esta Secretaría General de Acuerdos, el Titular de la Unidad de Transparencia del Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, manifestó que no le fue visualizada las notificaciones relativas a todo el proceso de sustanciación del expediente del recurso de revisión R.R.A.I.0276/2020/SICOM.

Cabe mencionar obran dentro del expediente anteriormente referido, los acuses de las notificaciones realizadas, tanto del sujeto obligado como del recurrente.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted, en su carácter de administrador del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), emita el dictamen correspondiente y se determine si fue posible visualizar las notificaciones que al Sujeto Obligado.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oficio No. SCTG/SCST/DT/141/2020.
R.R.A.I.0276/2020/SICOM.
Asunto: Cumplimiento al Recurso de Revisión
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 06 de octubre de 2020.

**SOLICITANTE
PRESENTE**

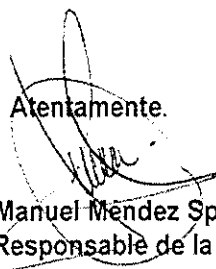
En atención al acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante el cual se ordena se dé cumplimiento a la resolución.

Derivado de lo anterior y mediante diverso memorándums números SCTG/DA/937/2020 y SCTG/SASO/328/2020, suscrito por el Lic. Abraham González Ramírez, en su carácter de Director Administrativo y del Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola, en su carácter de Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra, remiten la información necesaria a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión número R.R.A.I.0276/2020/SICOM, misma que es anexada para su atención y con ello dar cumplimiento a la resolución.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente.

Sin más, por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Lic. José Manuel Méndez Spindola.
Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia.



EXP/MIN

Memorándum No. SCTG/DA/937/2020

Asunto: Atención a memorándum No. SCTG/SCST/DT/307/2020

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 28 de septiembre de 2020

Lic. José Manuel Méndez Spíndola
Director de Transparencia y Responsable de
la Unidad de Transparencia
PRESENTE

Hago referencia a su memorándum número SCTG/SCST/DT/307/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, mediante el cual remite solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, realizada por el solicitante "Mario Calderón", con número de folio 00813520, quien requiere la siguiente información:

"Me dirijo a esta institución con el afán de que se me proporcione un informe de los recursos financieros destinados a la prevención del covid-19 y los planes elaborados ante la recesión económica del estado provocada por este."

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Esta Secretaría no cuenta con una partida presupuestal en específico para la prevención del Covid-19.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Atentamente

Lic. Abraham González Ramírez
Director Administrativo

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



C.P. Bertha Florencia Luna Castellanos. - Jefa de Departamento de Recursos Materiales u Servicios Generales. - Para su conocimiento
EXPEDIENTE Y MINUTARIO
ACR/BFLC/mgrm

Ciudad Administrativa Edificio 2, Rufino Tamayo, Planta Baja
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 951 50 1 50 00 ext. 10495

www.oaxaca.gob.mx

Recibido
29/09/20

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Memorándum: SCTG/SASO/328/2020

Asunto: Atención al Memorándum
SCTG/SCST/DT/308/2020

08 OCT 2020
11:30
[Handwritten signature]

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca a 28 de septiembre de 2020.

Lic. José Manuel Méndez Spindola.
Director de Transparencia y Responsable
De la Unidad de Transparencia
Presente.

Con el gusto de saludarlo y en seguimiento a su memorándum SCTG/SCST/DT/308/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, por medio del cual refiere que en atención al acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante el cual notifica al responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I.0276/2020/SICOM, interpuesto por [REDACTED] mediante el cual se ordena a esta Secretaría, se turne la solicitud de información a todas las áreas que tengan competencia para generar, o poseer el o los informes sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados a la prevención del virus SARS-CoV2(Covid-19), así como dentro de sus atribuciones, la información sobre los planes elaborados ante las crisis económica en el estado provocada por las medidas de mitigación adoptada.

De lo anterior es de manifestarle que de conformidad al artículo 23 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde a esta Subsecretaría la realización de auditorías financieras, y al desempeño de la gestión gubernamental, directas o por conducto de despachos externos y de visitas de inspección a los órganos públicos, a fin de promover la eficacia en la gestión, así como para prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los servidores públicos y no la de generar informes sobre el ejercicio de los recursos financieros, ni elaborar planes de economía.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción XIV, 5 punto 1.1.1, 26 fracciones XXXVI y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

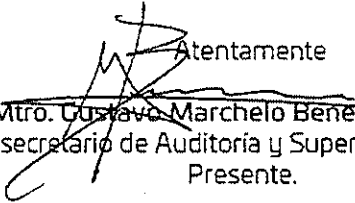
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 3 fracción XXVII, 4 fracción I y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3 fracción XXIV, 4 fracción I y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracciones II y XIV, 5 punto 1.1 y 23 fracciones III, XXXV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra.
Presente.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN EN OBRA

frv*nicg/sc/ccp. Expediente y minutorio.
Mtro. José Ángel Díaz Navarro.- Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Para su conocimiento.
Mtro. Jorge Antonio Benítez Calva.- Subsrio de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción para su conocimiento.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Ricardo G. G. G. G.
12:30 horas

Oficio No. SCTG/SCST/DT/0142/2020.
Asunto: Cumplimiento a Resolución
Expediente: R.R.A.I. 0276/2020/SICOM
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 06 de octubre de 2020.

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

En cumplimiento a la Resolución emitida dentro del expediente número R.R.A.I. 0276/2020/SICOM, con fecha 17 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

Bajo protesta de decir verdad tuve conocimiento de la Resolución y de la integración del expediente con fecha 24 de septiembre de la presente anualidad, sin embargo, revisando el dictamen técnico se logra visualizar que fue "notificado" con fecha 21 de septiembre de la presente anualidad, lo cual es totalmente erróneo y genera con ello una violación procesal, mismo que demostrare en el cuerpo del presente documento.

De igual manera, hago de su conocimiento que durante el procedimiento del Recurso de Revisión se violaron todos los principios procesales, toda vez que nunca se notificó y por ende nunca se pudo realizar manifestación alguna, dejando a este Sujeto Obligado en un completo estado de indefensión, sin embargo, con el fin de coadyuvar y no entorpecer el procedimiento, y en atención a su punto Resolutivo PRIMERO que a la letra dice:

"... Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General Ordena al Sujeto Obligado para que turne la solicitud de información a todas las áreas que tengan competencia para generar, o poseer el o los informes sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados a la prevención del virus SARS-CoV2 (Covid-19), así como, dentro de sus atribuciones, la información sobre los planes elaborados ante la crisis económica en el estado provocada por las medidas de mitigación adoptadas..."

Con la finalidad de dar cumplimiento con los puntos primero y segundo de la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2020, se anexan copias simples de los memorándums con número

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SCTG/SCST/DT/307/2020 y SCTG/SCST/DT/308/2020 en donde se les requiere dicha información a las áreas que podrían generar o poseer la información solicitada mediante la solicitud con folio número 00813520 de fecha 06 de agosto de la presente anualidad.

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que con los memorándums remitidos a las áreas, este Sujeto Obligado cumpliría con la Resolución, se da cabal cumplimiento al punto primero resolutorio de la multicitada resolución, y en consecuencia este Sujeto Obligado a notificarle al recurrente, la respuesta de las áreas que podrían generar la información, sin embargo, y con el fin de coadyuvar y no entorpecer el procedimiento, se le notificó al solicitante la información remitida por las áreas mediante oficio SCTG/SCST/DT/141/2020 de fecha 06 de octubre de la presente anualidad, anexando las documentales de referencia.

Por otro lado y una vez cumplida la resolución, me permito informar que se anexan las capturas de pantalla en donde no se logra visualizar la admisión del recurso de revisión, ni el acuerdo en donde se nos otorga la oportunidad de formular alegatos, violentando con ello el artículo 138 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, ya que el Instituto fue omiso en notificar y dar la oportunidad a este Sujeto Obligado, para poder ofrecer pruebas y rendir sus respectivos alegatos, aunado a lo anterior, es de observar que tampoco se lograba visualizar dicha resolución con fecha 21 de septiembre de la presente anualidad, lo anterior se corrobora con las respectivas capturas de pantalla en donde se observa la inexistencia de las notificaciones y da con ello, demostrar una probable falla del sistema.

Aunado a lo anterior y del análisis planteado por dicha autoridad, establece en el CONSIDERANDO QUINTO lo siguiente:

"...QUINTO: Estudio de Fondo; Expuesta la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los motivos de inconformidad del Recurrente y el INFORME PRESENTADO POR EL ENTE RECURRIDO, se tiene que para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la información Pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial..."

XUJUBI.P2020.MMM

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Al respecto me permito mencionar, que de acuerdo a lo anteriormente transcrito del análisis realizado por el Instituto hace alusión a un informe presentado por el ente recurrido, mismo que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, hago de su conocimiento que es inexistente, toda vez que, realizando un análisis lógico jurídico nunca se presentó dicho informe ya que nunca se notificó a este Sujeto Obligado el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión, dando como resultado que no existieron las condiciones para emitir los respectivos alegatos y aportar cualquier medio probatorio para acreditar mi dicho, por lo que dicha autoridad le dio valor probatorio a un informe **INEXISTENTE**.

Ahora bien y por lo que respecta al análisis planteado por dicha Autoridad, es importante precisar que de la diversa normatividad enfocada a la vigilancia de la erogación del gasto, hago de su conocimiento que de acuerdo a las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, realiza la inspección y verificación de la erogación del gasto que realiza cada Ente Público Estatal establecido en su Programa Operativo Anual; aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 23 fracción tercera del Reglamento Interno de la Secretaría, le corresponde a la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, la realización de Auditorías financieras y al desempeño de la gestión Gubernamental, directas o a través de despachos, visitas de inspección a los Órganos Públicos, a fin de promover la eficacia en la gestión, así como para prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflicto de interés de los Servidores Públicos y no la de generar informes sobre el ejercicio de los recursos financieros, ni de elaborar planes de Economía.

De lo anterior se hace de su conocimiento que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en su momento y dentro de sus facultades y atribuciones realizará el seguimiento a los Recursos que se hayan erogado con motivo de la emergencia sanitaria, así como las Auditorías respectivas, sin embargo, hasta el momento No se cuenta con la información referente a *"los recursos financieros destinados a la prevención del covid-19 y los planes elaborados ante la recesión económica del estado provocada por este"*, aunado a lo anterior, y por tratarse de una situación de emergencia sanitaria derivada de un virus, por tratarse de una situación que no estaba prevista, y por lo tanto ninguna Dependencia o entidad de la Administración Pública estatal tenía conocimiento, no se tenía previsto y mucho menos presupuestado.

En referencia a los planes elaborados ante la recesión económica en el Estado, provocada por las medidas de mitigación adoptadas, es importante precisar que de toda la normativa transcrita en la Resolución, en ningún artículo señala que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, tenga la obligación de realizar Planes para enfrentar la crisis económica, lo anterior debido a que este sujeto obligado por facultades y atribuciones realiza las de Órgano de Control del Poder Ejecutivo, asimismo hago de su conocimiento que existe un portal <https://coronavirus.oaxaca.gob.mx/> en donde en el apartado **DECRETOS**, se logra visualizar los

XMU:qob:POEXPO:MMMM

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

Decretos emitidos derivados de la pandemia, sin embargo, no existe un documento oficial que contenga la palabra **PLANES**, y si existiera, dicha información no fue generada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

De igual forma, se hace de su conocimiento que de acuerdo al Reglamento Interno de la Secretaría de Economía son ellos los facultados para la emisión de Programas encaminados a la mejora económica del Estado, con lo que se reitera la Incompetencia de este Sujeto Obligado para la elaboración de los mencionados Planes.

Se anexan los siguientes documentos:

- Memorándums SCTG/SCST/DT/307/2020 y SCTG/SCST/DT/308/2020
- Oficio número SCTG/SCST/DT/141/2020
- CD-ROOM con capturas de pantalla.

Por lo anteriormente expuesto le solicito:

PRIMERO: Deje sin efectos el apercibimiento decretado en su punto RESOLUTIVO TERCERO.

SEGUNDO: Se me tenga cumpliendo con dicha Resolución y se archive el expediente.

TERCERO: Se tomen las medidas pertinentes a efecto de no dejar a este Sujeto Obligado en estado de indefensión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



LIC. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ SPÍNDOLA.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA
DE CONTRALORÍA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

EXP/MIN

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Memorandum No. SCTG/SCST/DT/307/2020.

Asunto: Se solicita información del R.R.A.10276/2020/SICOM.

Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, a 24 de septiembre de 2020.

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RAMÍREZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
PRESENTE.

En atención al acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante el cual notifica al responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la resolución del recurso de revisión número R.R.A.1.0276/2020/SICOM, interpuesto por [REDACTED] mediante la cual se ordena a esta Secretaría se turne la solicitud de información a todas las áreas que tengan competencia para generar, o poseer el o los informes sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados a la prevención del virus SARS-CoV2(Covid-19), así como dentro de sus atribuciones, la información sobre los planes elaboradas ante la crisis económica en el estado provocada por las medidas de mitigación adoptada, SE ANEXA SOLICITUD DE REFERENCIA.

Derivado de lo anterior, le solicito para que dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva realizar la respectiva búsqueda dentro de los archivos que comprende su Área Administrativa y en caso de contar con la información, favor de remitirla a esta Dirección de Transparencia, en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la recepción del presente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción VI y XI, 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con el artículo 54 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



*clonado
15:51*

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO



[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ SPÍNDOLA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

EXP/MIN

JMMS/asp*/ Ccp. Archivo.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROAMERICANO"

Memorándum No. SCTG/DA/937/2020
Asunto: Atención a memorándum No. SCTG/SCST/DT/307/2020
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 28 de septiembre de 2020

Lic. José Manuel Méndez Spíndola
Director de Transparencia y Responsable de
la Unidad de Transparencia
PRESENTE

Hago referencia a su memorándum número SCTG/SCST/DT/307/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, mediante el cual remite solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, realizada por el solicitante [REDACTED] con número de folio 00813520, quien requiere la siguiente información:

"Me dirijo a esta institución con el afán de que se me proporcione un informe de los recursos financieros destinados a la prevención del covid-19 y los planes elaborados ante la recesión económica del estado provocada por este."

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Esta Secretaría no cuenta con una partida presupuestal en específico para la prevención del Covid-19.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Atentamente

Lic. Abraham González Ramírez
Director Administrativo



www.oaxaca.gob.mx

CP.-Bertha Florencia Luna Castellanos. -Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. - Para su conocimiento
EXPEDIENTE Y MINUTARIO
AGR/BFLC/mgm

Recibido
29/09/20
X

Ciudad Administrativa Edificio 2, Rufino Tamayo, Planta Baja
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 951 50 1 50 00 ext. 10495



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL "UNIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

08:00 am

Memorandum No. SCTG/SCST/DT/308 /2020.

Asunto: Se solicita información del R.R.A.10276/2020/SICOM.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 24 de septiembre de 2020.

25 SEP 2020

Original
RECEBIDO
HORA: 14:00
SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN EN OBRA

MTR. GUSTAVO MARCHELO BENECCHI LOYOLA.
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN EN OBRA.
PRESENTE.

En atención al acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante el cual notifica al responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la resolución del recurso de revisión número R.R.A.1.0276/2020/SICOM, interpuesto por [REDACTED] mediante la cual se ordena a esta Secretaría, se turne la solicitud de información a todas las áreas que tengan competencia para generar, o poseer el o los informes sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados a la prevención del virus SARS-CoV2(Covid-19), así como dentro de sus atribuciones, la información sobre los planes elaboradas ante la crisis económica en el estado provocada por las medidas de mitigación adoptada, SE ANEXA SOLICITUD DE REFERENCIA.

Derivado de lo anterior, le solicito para que dentro de sus facultades y atribuciones, se sirva realizar la respectiva búsqueda dentro de los archivos que comprende su Área Administrativa y en caso de contar con la información, favor de remitirla a esta Dirección de Transparencia, en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la recepción del presente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción VI y XI, 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con el artículo 54 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ SPINDOLA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

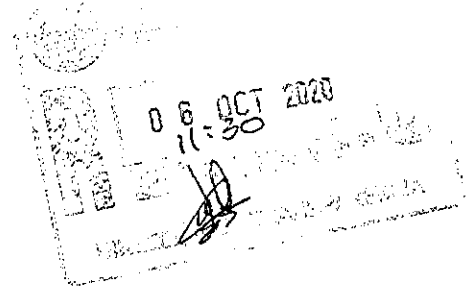
EXP/MIN

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

JMMS/asp*/ Ccp. Archivo.

Memorándum: SCTG/SASO/328/2020

Asunto: Atención al Memorándum
SCTG/SCST/DT/308/2020



Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca a 28 de septiembre de 2020.

Lic. José Manuel Méndez Spindola.
Director de Transparencia y Responsable
De la Unidad de Transparencia
Presente.

Con el gusto de saludarlo y en seguimiento a su memorándum SCTG/SCST/DT/308/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, por medio del cual refiere que en atención al acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante el cual notifica al responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I.0276/2020/SICOM, interpuesto por Mario Calderón, mediante el cual se ordena a esta Secretaría, se turne la solicitud de información a todas las áreas que tengan competencia para generar, o poseer *el o los informes sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados a la prevención del virus SARS-CoV2(Covid-19), así como dentro de sus atribuciones, la información sobre los planes elaborados ante las crisis económica en el estado provocada por las medidas de mitigación adoptada.*

De lo anterior es de manifestarle que de conformidad al artículo 23 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde a esta Subsecretaría la realización de auditorías financieras, y al desempeño de la gestión gubernamental, directas o por conducto de despachos externos y de visitas de inspección a los órganos públicos, a fin de promover la eficacia en la gestión, así como para prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los servidores públicos y no la de generar informes sobre el ejercicio de los recursos financieros, ni elaborar planes de economía.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción XIV, 5 punto 1.1.1, 26 fracciones XXXVI y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Lo anterior, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 3 fracción XXVII, 4 fracción I y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3 fracción XXIV, 4 fracción I y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracciones II y XIV, 5 punto 1.1 y 23 fracciones III, XXXV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

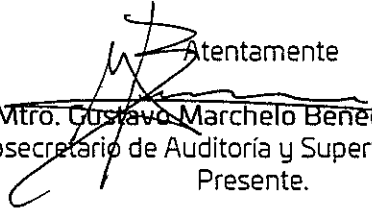
www.gob.oaxaca.gob.mx



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Logola
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra.
Presente.



**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN EN OBRA**

frv*nicg/sc/xccp. Expediente y minutarío.

Mtro. José Ángel Díaz Navarro.- Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Para su conocimiento.
Mtro. Jorge Antonio Benítez Calva.- Subsrio de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción para su conocimiento.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oficio No. SCTG/SCST/DT/141/2020.
R.R.A.I.0276/2020/SICOM.
Asunto: Cumplimiento al Recurso de Revisión
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 06 de octubre de 2020.

**SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención al acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante el cual se ordena se dé cumplimiento a la resolución.

Derivado de lo anterior y mediante diverso memorándums números SCTG/DA/937/2020 y SCTG/SASO/328/2020, suscrito por el Lic. Abraham González Ramírez, en su carácter de Director Administrativo y del Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola, en su carácter de Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra, remiten la información necesaria a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión número R.R.A.I.0276/2020/SICOM, misma que es anexada para su atención y con ello dar cumplimiento a la resolución.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente.

Sin más, por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. José Manuel Méndez Spíndola.
Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia.

EXP/MIN

